

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Jueza informando que quienes fungen como apoderados de los herederos, no ha ofrecido respuesta al requerimiento de data 2 de agosto de la pasada calenda, ni han arribado el trabajo de partición dentro de la presente causa mortuoria. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de febrero 2023. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 297

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y, revisado el trámite de la referencia, se constata que encontrándose el proceso en etapa de Partición, el mismo está paralizado, pues quienes fungen como apoderados judiciales de los herederos, no han presentado de manera conjunta el trabajo partitivo, tal como se dispuso en el acta de audiencia del 8 de febrero del 2022, ni tampoco respondieron el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 2 de agosto del 2022, sin que resulte procedente dar trámite al que de manera individual arribó uno de los apoderados, pues de no estar de acuerdo los profesionales del derecho reconocidos en esta causa, de cara a lo establecido en el artículo 507 del C.G.P lo procedente es designar partidore de la lista de auxiliares de justicia.

Por lo anterior y en aras de sacar avante esta causa liquidataria se procede a designar terna de Partidores de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
AMANDA CHARRIA CEREZO	amandacharria@gmail.com	3188831130
JOSE MANUEL CORDOBA GUARIN	jomacoqu@hotmail.com	3113593030
LUZ EMILIO CORREA RODRIGUEZ	luisemiliocorrea@live.com	3219074883

ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 del Decreto 2322 de 2022, **NOTIFICAR** a los auxiliares de justicia, asumiendo el cargo quien concurra de

primero. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el Partidor tendrá el termino de **OCHO (8) DÍAS** para que presente el resultado de su labor. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc7a7f19a859941cc43b66298b0279c55af27d23aeb741768b37fa50de9aa31**

Documento generado en 09/02/2023 12:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>